The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Mensaje anual del Gobernador del Territorio de Nuevo Méjico

reformatted from the original and including,

Mensage anual de ... Gobernador del Territorio de Nuevo Méjico (1856);

Mensage ejecutivo de su Excelencia ... Gobernador Interino del Territorio del N.M. a la Asamblea Legislativa (1862);

Mensaje anual de ... Gobernador a la Asamblea Legislativa del Nuevo Méjico (1863, <1865>);

Mensage anual de su Excelencia ... Gobernador del Territorio de Nuevo Méjico (<1867>);

Mensaje del Gobernador ... a la Legislatura de Nuevo Méjico (<1882>); and,

Mensaje del Gobernador ... a la Asamblea Legislativa ... de Nuevo México (1890-1894, <1897>)

LLMC 01-891t

MENSAJE

DEL

GOBERNADOR WILLIAM T. THORNTON

A LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA TRIGESIMA-PRIMERA

DE

NUEVO MEXICO.

DICIEMBRE 31, 1894

SANTA FE, N. M :
COMPANIA IMPRESORA DEL NUEVO MEXICANO.
1895.

7086

MENSAJE DEL GOBERNADOR.

OFICINA DEL EJECUTIVO,
TERRITORIO DE NUEVO MÉXICO,
SANTA FÉ, Diciembre 31 de 1894.

Caballeros del Consejo y Cámara de Representantes:

Les extiendo la más sincera y cordial bienvenida á la ciudad capital de Nuevo México.

Como representantes del pueblo soberano de este Territorio, tan recientemente electos como sus agentes acreditados, designados y apoderados para representarlo en este cuerpo deliberativo, ocupan Udes. una posicion muy honorifica y responsable. Á Udes. el pueblo de este gran Territorio les ha encomendado el deber de corregir los errores que se encuentran en nuestras leyes y decretar tal legislacion nueva como lo exigen nuestros avances en civilizacion y el rápido cambio de condiciones de un grande y creciente país. El honor así conferido es tributo á vuestros méritos, tal que pudiera halagar al orgullo del más ambicioso; pero con la aceptacion del honorable puesto que Udes. ahora ocupan han asumido los grandes y responsables deberes de legisladores. El bienestar del pueblo, en cuanto puede trabajarse por legislacion, depende de Udes. La atenta y mesurada accion en la redactacion y pasage, así como la derogacion de leyes dañinas que ahora existen, redundará en futura prosperidad y felicidad de nuestro pueblo, aumentando á la vez el respecto y estimacion en que ahora se le tiene en otras partes del mundo; encaminando así mismo hácia el mejoramiento de la moral, y para dar confianza á los ciudadanos de este Territorio. Por otra parte, accion precipitada é incauta por parte de Udes. debe y probablemente obraria grandes daños.

Este es un período crítico en la historia de Nuevo México.

Más de cuarenta años nuestro pueblo ha trabajado continuamente y con teson por admision á la fraternidad de Estados, pero hasta ahora ha trabajado en vano. Se han desatendido las obligaciones de tratados; ignorado los deseos de nuestro pueblo, y aún permanecemos un Territorio dependiente, privados de nuestros derechos autónomos, dependiente de los deseos de la administracion nacional en la seleccion de los oficiales que funcionan en los empleos más responsables y ejercen la mayor autoridad sobre nuestro pueblo. Esto necesariamente opera en detrimento nuestro. No es posible para un ejecutivo nacional que vive á miles de millas de nuestra frontera, que nunca ha pisado nuestro Territorio, que nada sabe, si no es por descripcion, de nuestro Territorio, que no está familiarizado con nuestros intereses y nuestras industrias, el nombrar oficiales tan satisfactorios y competentes para administrar los negocios de estado, como los que son electos por el voto del pueblo soberano, por interés propio, y plenamente informado en cuanto á las necesidades existentes en todas partes del Territorio.

Los reveses y contratiempos del pasado en nada han disminuido el ardor y entusiasmo de nuestro pueblo por el estado, independencia y autonomia; estamos ahora tan ansiosos como siempre por el estado, y nuestros corazones están llenos de esperanza de que el éxito está por coronar nuestros esfuerzos, y que este bien, tanto esperado, pronto será un hecho cumplido.

Un proyecto para la admision de Nuevo México, liberal en sus provistos y satisfactorio á todas las clases, ha pasado en la cámara baja del Congreso, y se ha llevado al Senado en donde ha sido referido á la Comision de Territorios, que lo han examinado y devuelto al Senado con la recomendacion de que pase.

Este proyecto está ahora en espera de la accion del Senado, con todo prospecto de que en llegándose su turno pasará en ese cuerpo. Por tanto, pueden Udes. fácilmente ver como la accion de este cuerpo representativo del pueblo del Territorio, en esta actualidad, y en vista de estas condiciones, es de la más alta importancia. Todos vuestros actos serán vistos con atencion y críticamente escrutinados; sabia, prudente, y mensurada accion

de vuestra parte conducirá á apoyar la causa del estado, mientras que legislacion imprórida, extrema ó precipitada debe retardar, si no abortar por el presente, y demorar la accion del Congreso por muchos años. Solicito vuestra esmerada atencion á este asunto importante, y aconsejo pausada consideracion, con la sincera esperanza de que vuestra innata honradez, vuestro patriotismo y reconocido amor por nuestro Territorio de la sierra os inducirá á considerar atentamente, y por lo mismo á determinar de todas las medidas que vengan ante Udes. y que vuestro dictámen se gobierne por la prudencia y sabiduria.

Así como Udes. proceden del cuerpo del pueblo, están enterados de sus necesidades y representan sus deseos, así debieran llevar á la ejecucion de sus deberes determinacion de plenamente satisfacer las esperanzas de aquellos de quienes son servidores por un esfuerzo concienzudo y laborioso de ejecutar la obra en mano honrada y fielmente.

En vista de la brevedad del período provisto por ley, y los muchos y variados intereses que deben de atenderse, es importante que se tome accion pronta y vigorosa. La magnitud del trabajo que pide vuestra atencion es tan grande que es dudoso si se puede ejecutar satisfactoriamente, aun con el más laborioso esfuerzo, durante la vida de la sesion.

Yo no aconsejo accion precipitada, porque Udes han de ver, refiriéndose á algunas de las leyes en nuestros estatutos, que la no accion es mejor que legislacion precipitada é incauta Algunas de las medidas más importantes que requieren vuestra atencion en esta actualidad indican la derogacion de legislacion imprórida y precipitada de lo pasado

La primera de estas á que llamaré vuestra atencion, y que requiere accion inmediata, es la derogacion de una parte de la Seccion Núm. 17, Capítulo 71 de las Leyes de 1893, estableciendo la

COMPENSACION DE ASESORES.

Generalmente se entendia al tiempo de pasar esta ley que el objeto de la Legislatura era de rebajar la compensacion paga-

da á los asesores, pero tal no ha sido el resultado. La ley provee que á los asesores se les pagará "dos por ciento sobre toda la propiedad asesorada por ellos, según asesorada y aprobada por el cuerpo de comisionados de condado ó el cuerpo de igualacion."

Esto daria á los varios asesores un salario anual de $80,000, lo que ciertamente no era intencion de la Legislatura. Es más que probable que la intencion era de proveer que su compensacion deberia ser dos por ciento de las tasaciones asesoradas, y no dos por ciento del valor de la propiedad asesorada.

Afortunadamente esta ley no estaba por tomar efecto hasta Enero 1 de 1895, de modo que hay tiempo suficiente para ahorrarle al Territorio cualquiera pérdida, derogando la ley. Debe introducirse y pasar una ley remediando este defecto.

Cambio de Lugar.

Una de las leyes más perniciosas que se encuentran en nuestros estatutos, y la que más ha hecho por ayudar á los criminales en evadir el castigo de sus crímenes, retardar las cortes en juzgar los casos, aumentar el costo de los litigios, demorar á los acreedores de la colectacion de deudas honestas, y generalmente de abortar los fines de la justicia más que cualquiera otra ley, es aquella conocida como "ley de cambio de lugar," siendo el Capítulo 77 de las Actas de 1889. Esta ley debia más propiamente llamarse "Un Acta para frustrar la justicia y ayudar á los criminales á evadir el castigo," porque ese es el único fin de que sirve. La referida ley lee como sigue:

"El lugar en todos los casos civiles y criminales se cambiará cuandoquiera que el juez esté interesado en el resultado, esté emparentado, ó haya sido abogado por cualquiera de las partes, ó cuando la persona que pide un cambio protocole en el caso una declaracion jurada de sí mismo, su agente ó abogado, diciendo que cree que la tal persona no puede obtener juicio imparcial en el condado en que la causa está entónces pendiente, ya sea porque la parte contraria tenga indebido influjo sobre la mente de los habitantes de tal condado, ó los habitantes del tal

condado están preocupados en contra de la tal persona, ó cuando por razon de excitacion pública ó preocupacion local en tal condado con referencia al caso ó cuestion envuelta en él, no se puede obtener un jurado imparcial en el tal condado para juzgar la misma. Tal declaracion jurada debe estar sostenida por los juramentos de dos personas desinteresadas, de que ellas creen que los hechos allí declarados son verdaderos."

Una examinacion cuidadosa de esta ley debe impresionar á todo hombre que de algun modo esté familiarizado con la litigacion de su carácter perverso. Un demandado en un pleito civil que desee demorar á un acreedor en la colectacion de sus deudas, no importa cuán justas sean, ó un criminal, no importa cuán culpable, que desee aplazar de tiempo en tiempo el castigo por crímenes cometidos, bajo esta ley solo tiene que jurar que "cree que no puede obtener un juicio imparcial en el condado en que la causa está pendiente," y luego hallar dos instrumentos complacientes que juren que "creen que los hechos contenidos son verdaderos," y la corte está compelida, sin más pruebas, y aún con conocimiento que las declaraciones son falsas, de cambiar el lugar á otro condado. Esto tendria que hacer aunque cien testigos respetables y honrados jurasen á lo contrario; no se le requiere al peticionario testimonio positivo; solo tiene que jurar que "cree" esto y esto, y desde luego queda excluida toda otra evidencia. Semejante ley es una deshonra en los estatutos de cualquier país civilizado, y debian Udes. derogarla en un momento practicable el más temprano.

Mi predecesor en el oficio, un caballero que ha tenido larga experiencia en este Territorio como vuestro juez superior y que está familiarizado con los trámites de las cortes, dos veces ha llamado la atencion de la Legislatura á la existencia de esta ley y sus perniciosos resultados, y fuertemente ha urgido su abrogacion. Tanto como se la retenga en los estatutos, deben Udes. esperar demora de tiempo en tiempo para juzgar á los criminales desesperados, hasta que los testigos de sus crímenes hayan desaparecido, y que en el fin muchos de ellos se hayan salido sin castigo de la justicia. Un hombre cuya vida ó libertad

están comprometidas raras veces permite á su conciencia estorbarlo de hacer cualquiera juramento que se requiere para salvarse, y esta ley compele á la corte de aceptar como verdadera una declaracion hecha sobre "creencia" solamente.

No puedo más claramente mostrarles como esta ley se usa para hacer abortar los fines de la justicia, para demorar los juicios y permitir los criminales de escaparse, que refiriéndome a un caso bien conocido pendiente ahora en las cortes de este Territorio.

Hace cerca de seis años que un ciudadano prominente y respetado en este condado fué baleado por la espalda y matado en las calles de Santa Fé. La persona que lo mató fué debidamente arrestado por las autoridades, y en la primera sesion de la corte de distrito fué aquerellado por asesinato en primer grado. Apareció en la corte con sus abogados y la declaracion jurada que se requiere en el estatuto de arriba se hizo, declarando que, "con motivo de la grande preocupacion existente en la mente del pueblo del condado de Santa Fé, él creía no obtener justicia en la corte de dicho condado," y exigia cambio de lugar. Dos otras personas aparecieron é hicieron juramento de que "creian" la declaracion del acusado de ser verdadera. Bajo esta ley la corte se vió obligada á cambiar el lugar, y el caso fué llevado al condado de Taos. En curso de tiempo llegó su turno para juzgarse, cuando la querella se encontró defectuosa y el acusado fué descargado, arrestado de nuevo y conducido á Santa Fé, y en la siguiente sesion de la corte fué nuevamente aquerellado por el mismo crímen. De nuevo apareció con sus complacientes testigos, pidió cambio de lugar por la misma razon de "grande preocupacion que existía en la mente del pueblo del condado de Santa Fé," sobre lo cual la corte de nuevo cambió el lugar al condado de Taos. Pasaron años, y una vez más el caso llegó á su turno para juzgarse, cuando este acusado, que dos veces habia jurado que "la preocupacion del pueblo del condado de Santa Fé en contra suya era tan grande que le impediría tener un jûicio imparcial," apareció en corte abierta y voluntariamente consintió que el caso fuera devuelto al condado

de Santa Fé para juzgarse. Es innecesario decir que la causa está todavia pendiente y no más cerca de juzgarse ahora que cuando se cometió el asesinato, hace casi seis años. No podemos decir qué pasos tome este demandado para demorar el juicio cuando de nuevo se llame el caso, pero tanto como permanezca en los estatutos una seccion de la ley que le dá el poder de aplazar su juicio y jugar con las cortes, como se ha hecho en este caso, tanto así podemos esperar que él y todos los otros criminales tomarán la ventaja de ella para frustrar los fines de la justicia. La conservacion propia es la primera ley de la naturaleza, y tanto cuanto esta ley permanezca en los estatutos debemos esperar que los criminales se aprovechan de provistos legales para evadir castigo por sus crímenes.

Habeas Corpus

Deseo renovar la recomendacion antes hecha por mi predecesor para la derogacion de la ley que provee que "cualquiera tres jueces de paz puedan expedir un auto de habeas corpus."

Esta ley ha sido frecuentemente declarada nula. Una corte de juez de paz, siendo de limitada jurisdiccion, no tiene poder de expedir auto semejante, y un atentado de hacerlo es en violacion de la ley.

Es un hecho bien conocido que la mayor parte de los jueces de paz de este Territorio son hombres de limitada educacion, que han tenido poca ó ninguna experiencia en asuntos legales, que no están familiarizados con la cuestion de ley constitucional, de modo que mientras esta ley permanezca en los estatutos hay grande peligro de que los jueces, ignorando su invalidez, intenten honestamente ejecutarla, retardando así la ejecucion de los deberes de las cortes, y puede en lo futuro, como en lo pasado, conducir al descargo de criminales merecedores de castigo. Es ciertamente desafortunado el tener en nuestros estatutos leyes conocidas por inválidas.

Instituciones Territoriales.

Tengo el placer de felicitar á Udes. sobre la espléndida con-

dicion de las varias instituciones Territoriales: todas, con solo una excepcion, van bien y se hallan en buena condicion. Han hecho notable adelanto durante los últimos dos años, estando su manejo bajo el influjo de buenos hombres que han administrado fielmente el cargo que se les encomendó.

LA PENITENCIARÍA.

La penitenciaría Territorial, siempre orígen de grandes dispendios y que requiere el mayor cuidado y vigilancia para su manutencion, está en excepcionalmente buena condicion. El órden y disciplina mantenidos por el Superintendente Bergmann es todo lo que podía esperarse, mientras que el resultado obtenido, como aparecerá por el informe anual sometido adjunto, es motivo de felicitacion. Por él hallamos que el costo de alimentar á los prisioneros por los últimos dos años ha sido solamente 12 centavos por día; de vestirlos, menos de 5 centavos; mientras que los gastos misceláneos, incluyendo camas, lavado, servicio de agua, gastos de hospital, mobiliario y utensilios, manutencion de caballos y todo material comprado para mejoras, amontan á solo 31 centavos por día, haciendo el entero costo de mantener la institucion entre 48 y 49 centavos por día por cada convicto.

El informe declara, además, que los gananciales de la institucion, incluyendo las muy valiosas mejoras y adiciones que se le han agregado, exceden al costo de manutencion. Estos resultados se han efectuado bajo las más grandes dificultades. Dos años atras apenas estaban los edificios de penitenciaría solos, rodeados por cerca de tablas, no habia edificios exteriores ni talleres en que trabajaran los hombres, y poca ó ninguna maquinaria ó material con que trabajar. Desde entónces las premisas enteras se han circundado con espléndida pared de ladrillo con sustanciales y confortables torres vigías y embanquetado. Ahora hay construidos edificios valiosos, y todavía hay otros en curso de construccion, mientras que otras mejoras extensas se han proyectado para erigirse en futuro inmediato, pero este trabajo, aún así como está proyectado, no será suficiente para em-

plear el tiempo de los convictos durante los próximos dos años, y una cuestion de grave importancia que se presenta para su consideracion en esta actualidad es de hallar ocupacion para los penados, y los medios de utilizarlos en alguna ocupacion ventajosa. Su buena salud así como su moral exigen que se ocupen y se mantengan empleados en alguna ocupacion con la cual ganen una parte si no el gasto total de su sostencion, aliviando así el gravámen de tasacion puesto sobre el pueblo. Convengo con el superintendente en cuanto á su recomendacion en este asunto, y espero que Udes. proporcionarán los medios necesarios para llevarla á efecto.

Tambien recomiendo un cambio en la ley que coloca esta institucion y al superintendente bajo el manejo de una comision de directores consistente de siete miembros radicados en varias partes del Territorio, algunos de ellos á muy grande distancia de la capital, á la que solo pueden llegar á costo muy grande. Tan grande número es basto y costoso. Su salario amonta á $1,400 anuales, mientras que los gastos de viaje y hotel llegan á la suma de $————. Todo, ó casi todo esto podia ahorrarse si esta comision se hiciera consistir de tres miembros, á saber: El Auditor, Tesorero y Procurador General. Una comision de siete miembros que tiene el poder de remover al superintendente tiende á destruir la disciplina y moral de la institucion. El superintendente siente la necesidad de cumplir con las súplicas de aquellos que tienen el poder en sus manos de removerlo; mientras que no es poco frecuente que los miembros de la comision tienen amigos ó parientes á quienes quieren colocar en esta institucion. Se puede ver fácilmente como esta condicion puede conducir al empleo de personas incapaces, y que como he dicho arriba daña la moral y disciplina de la institucion. Por las razones aqui dadas yo recomiendo que el número de esta comision se cambie á que consista de solo tres personas.

ASILO DE LOCOS.

No hay deber más sagrado que pese sobre la sociedad que el de cuidar y proteger á los débiles y afligidos. Esta obligacion

está tan universalmente reconocido en todo el mundo civilizado, que se ha dicho que el grado de civilizacion de un pais se puede medir tomando cuenta de sus instituciones de caridad y elimosinarias. Entre esas la principal que pide nuestro auxilio, y que depende enteramente de la proteccion del estado, son los locos. Se ha provisto ya de un asilo para su cuidado y custodia, pero como se verá examinando el informe del cuerpo de directores, los edificios provistos son insuficientes, están atestados, y á muchas personas insanas se les rehusa admision y se las detiene en las cárceles de condado y otros lugares á grande costo del condado y con perjuicio y malestar del enfermo. Una examinacion cuidadosa del informe del cuerpo de directores los informará á Udes. plenamente en cuanto á sus necesidades. Por este informe se puede ver que el provisto para su sostencion es insuficiente, y que necesita mayor asesamiento por el año entrante, si es que todos los afligidos se han de cuidar como es debido.

Educacion.

Las varias instituciones de enseñanza en este Territorio están avanzando rápidamente.

La Universidad de Albuquerque está en condiciones muy florecientes, segun aparece por el informe del cuerpo de regentes.

El Colegio Agrícola, de Las Cruces, está en buena condicion, teniendo más estudiantes de los que puede convenientemente acomodar; esta escuela recibe de los Estados Unidos, de dos diferentes fondos, cosa de $39,000 anuales, cantidad bastante amplia para satisfacer los gastos de operarla y otros dispendios los cuales, segun los términos de las actas de apropiacion, se pueden hacer. Desafortunadamente ningunos de estos fondos se pueden emplear en la ereccion de edificios nuevos ó en mejorar los que ya existen; para estos fines, la escuela depende del Territorio.

Una de las actas de apropiacion provee que tanto del dinero apropiado como no se gaste cada año será devuelto at Tesorero Territorial. Como los fondos que vienen del gobierno general son amplios para el sostén y manutencion de una escuela de pri-

mera clase, yo recomendaria al Territorio la apropiacion de tales fondos como se requiéran para la ereccion de todos los edificios necesarios.

El informe de los regentes de esta escuela manifiesta que todo cuarto de los edificios construidos está lleno á más no poder, y que se podian recibir otros estudiantes si se proporcionara lugar para cuidar de ellos como es debido.

ESCUELA DE MINERÍA.

La apropiacion hecha para sostén de la Escuela de Minería, fundada en Socorro, se halló que era insuficiente para la sostencion de esta escuela, y por tanto los regentes han descontinuado esta institucion durante el año presente; por vía de economia yo aconsejo que se funde en el Colegio Agrícola un departamento de minería, que pueda llenar el lugar que se intentaba llenara la Escuela de Minas Esto sería economía para el Territorio, y nos facilitaría el uso de los fondos apropiados por el gobierno nacional para el pago de maestros, y no se incurririan gastos adicionales excepto con el fin de construir edificios convenientes, la compra de un laboratorio, y el material químico que se necesita para su operacion.

INSTITUTO MILITAR DE NUEVO MÉXICO.

La última sesion de la Legislatura creó el Instituto Militar de Nuevo México, situado en Roswell, pero no hizo apropiacion para su sostenimiento. Esta escuela tambien está en operacion próspera. Los medios para su sostén hasta ahora, los han provisto las suscripciones particulares de ciudadanos patrióticos de aquella comunidad. Entiendo que ha adquirido un sitio de cosa de cien acres de valioso terreno cerca de Roswell para lugar de los edificios nuevos que deben erigirse. Ninguna parte de Nuevo México ha mejorado tan rápidamente como el valle de Pecos, en que esta escuela se halla situada, y nada puede contribuir tanto á su futuro desenvolvimiento como la sostencion y operácion de esta próspera escuela situada tan céntricamente.

Una de las estaciones de agricultura provistas por el acta de

la última Legislatura Territorial tambien se situó en Roswell, y como esta estacion recibirá dinero para su sostén de una parte de la apropiacion federal que se paga al Colegio Agrícola, de Las Cruces, cuya apropiacion es insuficiente para sostén de la escuela misma, y creyendo que no existe necesidad para dos escuelas en la misma localidad, yo aconsejo que el Colegio Agrícola ó estacion situada en Roswell y el Instituto Militar en ese punto se consoliden, proporcionando así á la escuela fondo para su sostén; y tambien en vista de la apropiacion antes de ahora hecha para la situacion de otras instituciones Territoriales, que emitan bonos en cantidad de $15,000 ó $20,000 con el fin de erigir edificios convenientes para esta escuela, y que una apropiacion de $7,000 á $10,000 anuales se haga para su sostenimiento. Esta se puede fácilmente obtener haciendo la misma leva que hasta ahora se ha hecho para beneficio de la Escuela de Minería, en Socorro.

ESCUELAS NORMALES.

Las dos escuelas normales creadas por la última Legislatura, una en Las Vegas y otra en Silver City, se han organizado, asegurando el terreno necesario, y han principiado la ereccion de edificios convenientes.

La Escuela Normal de Las Vegas lleva su edificio en vías de construccion, mientras que la de Silver City está casi acabada. La escuela en este punto está organizada completamente, y ha estado en operacion varios meses, con los prospectos más lisonjeros de futura prosperidad. El cuerpo de regentes ha sido excepcionalmente activo y eficiente en sus trabajos.

ASILO DE SORDOS Y MUDOS, EN SANTA FÉ.

Esta escuela ha tenido un año próspero, bajo directiva capaz y competente. Esta escuela ha tenido cargo tambiem de los ciegos, y merece la ayuda y proteccion del Territorio. Hasta ahora las apropiaciones para su sostén han sido limitadas, y los edificios que ocupa están alquilados. Tan pronto como sea posible, el Territorio debiera tomar pasos para erigir edificios propios para ocupacion de esta escuela, y de proveer para que

estas personas afligidas puedan tener los medios de obtener buena educacion á fin de que puedan hacer su vida, aliviando así á sus amigos y al Territorio del cargo de cuidar de ellos. Muchos de estos son personas de grande inteligencia, y si solo se les dá oportunidad, pueden fácilmente adquirir buena educacion y ser plenamente competentes para manejar negocios con tanto tino como los que no están afligidos. Encarecidamente recomiendo esta escuela á vuestra consideracion.

Los regentes de las varias instituciones han rendido informe de la condicion presente de las escuelas, con recomendacion en cuanto á sus necesidades; los varios informes serán adjuntados á este mensaje para informacion y uso vuestro.

LOS PUEBLOS.

Otra cuestion de importancia que toca á los intereses de educacion de este Territorio es la de los niños de los Pueblos y otros niños Indios de Nuevo México. Es el deseo de todos los buenos ciudadanos que se eduquen estos aborígenes y que se civilicen cuanto sea posible á manera de que sean fuente de beneficios y prosperidad en el futuro de este Territorio. Hasta aquí se ha negligido su educacion, con excepcion de lo que han recibido del gobierno federal. Empero, el gobierno nacional recientemente ha adoptado la política de educar á estos niños y ha fundado en varios lugares del oriente y en varios puntos del Territorio escuelas para este fin. Recientemente consulté con el Secretario del Interior y el Comisionado de Negocios Indios con referencia á la propiedad de educar á los niños Indios de este Territorio en las escuelas públicas, creyendo que la educacion que así adquirieran los adaptaría más rápidamente á su futuro modo de vivir, y se les podía dar mejor oportunidad de atender á las escuelas si se estableciesen en la inmediata vencindad de sus pueblos, que lo que se podia ganar enviándolos afuera. Al cumplir este deber hacia los aborígenes se nos proporcionaría más grande fondo por el gobierno federal en ayuda del sostenimiento de nuestro sistema de escuelas públicas.

Habiendo discutido plenamente este asunto con el departamento, tengo la seguridad de que si la Legislatura pasa una ley autorizando al Superintendente de Instruccion de contratar con el gobierno federal para la educacion de los Indios en las escuelas públicas del Territorio, el gobierno participará en un tal contrato y proporcionará los medios de sostener las escuelas en la vecindad de los pueblos. Esto le corresponde al gobierno hacerlo, como que el costo de mantener á los niños en casa sería mucho ménos que enviándolos afuera y proporcionándolos alimento; al mismo tiempo se proporcionaría fondo ámplio para mantener las escuelas públicas en los varios pueblos.

Presento este asunto ante Udes., pidiéndose se le dé vuestra atenta consideracion, con la recomendacion de que se redacte una ley de acuerdo con las miras aquí antes expresadas.

La Milicia.

No obstante que reine la paz en todas partes del Territorio y á la presente no hay necesided aparente de milicia, la experiencia del pasado en este y otros Territorios y Estados prueba que continuamente se levanta la ocasion cuando es necesaria una milicia bien organizada y disciplinada para mantener el buen órden y para proteccion de propiedad y vida. Siguiendo el ejemplo de otros Estados y la experiencia del pasado, yo creo que es el deber de este Territorio de tener una milicia bien organizada, y estar preparado para afrontar emergencias que puedan levantarse. El gobierno de los Estados Unidos le proporciona á esta organizacion armas y vestuario. Se pueden mantener la disciplina y organizaciones de compañías sin costo al Territorio, con solo el patriotismo y espíritu militar que existe en nuestra jóven y caballerosa poblacion, pero cuando occurren disturbios y se necesita de la milicia en algun punto con el fin de ayudar á las autoridades civiles en el enforzamiento de la ley, solo puede ser de servicio cuando se han provisto los medios para su manutencion y transporte á los puntos en que se necesita.

Por tanto, someto á vuestra consideracion la conveniencia de

pasar una ley adecuada regulando las organizaciones de milicia, designando los fines á que se puede poner, y proveyendo para los gastos necesarios en mantenerla cuando esté en el servicio.

Esto es de grande importancia por razon de la pasada experiencia del Territorio. En dos ocasiones la milicia del Territorio ha sido llamada al campo por los Gobernadores, y ha prestado servicio muy eficaz en la caza ó expulsion del Territorio de notorios criminales, coadyuvando al enforzamiento de la ley y á la proteccion de nuestros indefensos ciudadanos contra invasiones salvajes. En cada una vez, ellos ejecutaron estos servicios voluntariamente, sabiendo que no había apropiacion para pagar sus gastos, en la creencia de que el patriotismo de nuestro pueblo era suficiente para inducir á la Legislatura á recompensarles por sus gastos mientras ejecutaban un servicio público, pidiendo nada por su tiempo, por los peligros, el arriesgo y trabajos que sufrieron para beneficio público; muy á disgusto de ellos este servicio honorable y merecedor se ha quedado sin recompensa. Muchos de nuestros ciudadanos que proporcionaron caballos, alimentos, vestuario y otros abastos para la milicia mientras estuvo en servicio actual están todavia sin su paga, y las Legislaturas anteriores han rehusado remunerarles por sus costos. El buen nombre del Territorio exige que se rectifique esta injusticia y que al ménos paguemos el costo incurrido. Á ninguna comunidad patriótica le conviene olvidar aquellos que han salido á combatir por ella, afrontar los peligros de la guerra, los frios é inclemencias del invierno, los calores y sed del verano, y todos los otros peligros de la campaña; ni conviene rehusar pagarles por sus servicios voluntarios en defensa del bienestar de su país. Esta Legislatura debería ver que estas deudas se paguen.

La Condicion Financiera

del Territorio ha mejorado mucho en los últimos dos años. Este es resultado del excelente manejo del muy eficiente Tesorero á cargo durante este período y tambien de cierta legislacion que ocurrió dos años atrás, por la cual muchas de las obligaciones

que antes de ese tiempo recaian sobre la tesorería del Territorio se cambiaron á que fueran pagadas por los varios condados. En mi opinion esto fué un error, y una examinacion de la condicion financiera de los condados demostrará claramente como han sufrido por resultado de esta legislacion.

Mientras que el informe del Tesorero Territorial manifiesta un sobrante de más de $65,000 de tasaciones colectadas, en materia de gastos durante los últimos dos años pocos condados hay en el Territorio que no se hayan metido muy en deuda. Una de las más grandes partidas de gastos que hasta ahora ha llevado el Territorio es la del costo de mantener las cortes.

Esta fué transferida á los condados, y en adicion á la imposicion de esta carga las cortes han sido maniatadas por un provisto que las impide de tener sesion de la corte cuando no hay dinero en la tesorería para pagar los gastos de la misma.

Los asesamientos hechos por los condados con el fin de mantener las cortes han sido insuficientes y por consecuencia muy pocos negocios se han despachado. Hay varios condados en el Territorio en donde los fondos recogidos han sido absolutamente inadecuados aun para el fin de atender á los negocios criminales, y en algunos de los condados apenas suficiente para tener sesion bastante larga para hallar querellas. El resultado ha sido que no se ha despachado ninguna litigacion civil. Los hombres se desalientan en el atentado de colectar sus deudas, conociendo de que cuando sus casos una vez estén en la corte se continuarán de sesion en sesion, por prolongado tiempo sin posibilidad de juzgarse, hasta que los gastos muchas veces exceden la cantidad del pleito.

En muchos condados se ha aquerellado un grande número de criminales, ó se han arrestado y enviado á la cárcel por falta de fianzas; allí se han quedado de sesion en sesion á gran costo de los condados y con grave injusticia hácia los acusados, porque no podia haber juicio por razon de la falta de fondos suficientes para llevar adelante las cortes. En algunos casos estos costos han sido tan grandes que han embarazado sériamente la condicion financiera de los condados y despreciado mucho su crédito.

Por el informe de comisionados de condado y alguaciles mayores que acompaña á ésta, se verá que el gasto de alimentar prisioneros fué, en el

Condado de Doña Ana	$8,731 50
Condado de Eddy	4,200 00
Condado de Grant	9,832 50
Condado de Bernalillo	9,506 75
Condado de Santa Fé	4,064 51
Condado de San Miguel	7,200 75

Un total de $43,536.01 en siete condados para el sostén de prisioneros confinados en la cárcel, muchos de quienes todavía están confinados aguardando juicio, con ningun prospecto de juicio pronto á menos que la Legislatura provea los medios adecuados para tener cortes. Creo que es deber imperativo de la Legislatura de abrogar desde luego aquel provisto de la ley que impide que se tengan cortes cuando no hay fondos para pagar los gastos. Tal provisto solo retrasa la administracion de justicia, aumenta el costo y gastos de los condados, impide litigacion civil, y en realidad paraliza las ruedas de la justicia. No solo debería esta Legislatura abrogar esa ley inmediatamente y proveer los medios necesarios para tener cortes trasladando de cualquiera fondo sobrante que ahora se encuentre en la tesorería Territorial al fondo de cortes, pero debía además hacer el deber de los jueces de distrito de llevar adelante la corte en tanto haya negocios civiles ó criminales que pidan su atencion. Mejor es que los testigos y oficiales de la corte se esperen por su paga que los litigantes civiles sean privados de justicia, y que las personas acusadas de crímenes estén en las cárceles de condado sin oportunidad de juzgarse.

La cuestion en cuanto á la debida distribucion de la carga del costo de cortes es cuestion en que hay diversidad de opiniones. Muchos creen que todo el costo debería ser pagado por el Territorio, mientras que otros creen que deberían sobrellevarlo los condados, porque al pagarlos los condados induciría á los oficiales de estos á mantener rígida vigilancia de las cuen-

tas cuando el cargo se hace gravoso sobre su pueblo. A mi parecer, ninguna de las dos cosas es correcta; debería seguirse un curso intermediario, cargando los costos de jurados y la citacion de testigos en casos en que el demandado está acusado de felonía sobre el Territorio, y el gasto de citar testigos en casos de mal proceder y cuidar de prisioneros sobre los condados. En todos casos debiera de tomarse accion inmediata proveyendo los medios para llevar adelante las cortes y limpiar la lista de los inmensos negocios ahora pendientes.

Es de esperar que dareis á este tan importante asunto vuestra atencion inmediata, así como vuestra atenta consideracion. Un buen sistema financiero es absolutamente necesario á la prosperidad, no solo del Territorio sino de los condados, y tanto como los condados continuen año por año metiéndose más en deuda, tanto así los giros de condado despreciarán en valor y se aumentará el gravámen de tasacion. Algunos de los condados han estado incapacitados de pagar por la alimentacion de sus prisioneros el año pasado entero, mientras que otros han pagado esta deuda en perjuicio de otros intereses del condado. El resultado es que en algunos casos el crédito del condado ha desmerecido hasta el grado de que solo puede obtener material y abastos necesarios pagando un 40 á 60 por ciento más de lo que los mismos artículos hubieran costado si se hubiera pagado por ellos en efectivo. Á su tiempo tendrán que satisfacer en pleno todas estas obligaciones los pagadores de tasacion. Debe hacerse todo esfuerzo para rebajar los gastos en dondequiera que pueda hacerse sin perjuico de la eficiencia de la administracion. Los empleos de colector de condado y tesorero de condado deben de consolidarse, á tomar efecto de ahora en dos años. El oficio de tesorero de condado lo puede administrar el colector, que puede desempeñar los deberes de los dos oficios por el mismo salario que recibe como colector, ahorrándole así al condado el costo que ahora se le paga al tesorero del condado. Podía hacerse un provisto de que el tesorero del condado debe colectar todas las tasaciones hasta el tiempo en que delinquen, cuando deberían de entregarse al alguacil mayor para su colectacion.

PUBLICACION DE LISTAS DE TASACIONES DELINCUENTES

La ley referente á la publicacion de listas de tasaciones delincuentes provee para su publicacion en ó antes del primer Lúnes de cada año. Cuando esta ley pasó todas las tasaciones se hicieron delincuentes y pagaderas en 1ro. de Enero de cada año. En la última sesion de la Legislatura fué cambiada, haciendo las tasaciones pagaderas "la mitad en Enero y la otra mitad en Julio," de modo que segun ahora está se hace el deber del colector de hacer publicar la lista delincuente en un tiempo cuando solo se deben ó son delincuentes la mitad de las tasaciones. La fecha para anunciar debería de cambiarse para algun tiempo despues del día primero de Julio de cada año.

Deseo tambien llamar su atencion al provisto de la Legislatura proveyendo que "en condados de la primera clase se separarán los oficios de colector y alguacil mayor. La seccion que hace esta division es sumamente indefinida. Provee simplemente que el oficio de colector en condados de primera clase se separará del oficio de alguacil mayor, y será ejercido por persona diferente. Esta ley ha de tomar efecto en 1ro. de Enero de 1895; más nada se dice con referencia á las tasaciones asesadas y puestas en manos del alguacil mayor durante el año de 1894 ó de las tasaciones delincuentes que están en su posesion. Evidentemente era la intencion que la autoridad del alguacil mayor de actuar como colector cesara el primer día de Enero de 1895; y con todo, no se hace provision para que le entriegue al colector los libros de tasacion que tiene en sus manos y tomar su recibo por ellos. Segun la ley ahora está es muy dudoso quien tenga el derecho á colectar las tasaciones asesadas y puestas en manos del alguacil mayor por el año de 1894. Este asunto exige vuestra pronta atencion.

CUERPO DE IGUALACION.

La ley con referencia al cuerpo de igualacion tambien exige vuestra atencion. Los deberes de este cuerpo son muy importantes, y debería dársele autoridad ámplia para que lo puedan ejercer plenamente, con exactitud y justicia. El valor fijado so-

bre toda clase de propiedad en los diferentes condados del Territorio debiera regularse y ajustarse equitativamente por este cuerpo.

No es fácil que los varios asesores de condado convengan todos en cuanto á la valuacion puesta sobre la propiedad de los diferentes condados. Algunos siempre avalúan la propiedad más subido y otros más bajo que otros. Si hay valuacion excesiva de la propiedad de algun individuo, está en manos de ese individuo el apelar y hacer rebajar la valuacion; pero si, de la otra parte, la propiedad de cualquier condado se avalúa en menos de lo que vale, ó los pagadores de tasacion individuales del condado faltan á reportar para su asesamiento toda su propiedad tasable, y los comisionados de condado aceptan de los tales pagadores de tasacion el asesamiento dado, bajo la presente ley no tiene el Territorio autoridad de apelar de semejante asesamiento.

Los comisionados del condado tienen el poder de rebajar el asesamiento sobre propiedad en todo el condado, aun más abajo del tipo establecido por los asesores y mucho menos de su valor verdadero, y el Territorio no tiene poder de apelar de ello, á lo menos así es la opinion de los mejores abogados de Nuevo México. Este defecto de la ley debería remediarse. Si el individuo tiene derecho de apelar de un asesamiento excesivo, el Territorio, á nombre de los ciudadanos, debiera tener derecho de apelar de un asesamiento bajo ó de la falta de retornar la propiedad el individuo para su asesamiento.

Como evidencia de la injusticia que se puede obrar bajo la ley según ahora se halla, cito á Udes. el siguiente ejemplo: Durante los últimos dos años el asesor del condado de Bernalillo asesó á los dueños de las varias mercedes de terrenos en el condado en una proporcion que él pensó ser justa. Los dueños retornaron sus asesamientos de propiedad sin incluir las mercedes, y los comisionados de condado aprobaron los asesamientos en cada caso según entregados por los pagadores de tasacion, y desaprobaron la accion del asesor, privando así al condado y al Territorio de las tasaciones que debían haberse pagado

sobre varios miles de acres de terreno Se hizo un esfuerzo por el cuerpo de igualacion para corregir este error, pero sobre examinacion de la ley se halló que no tenía poder de obrar. Llamo vuestra atencion á esta medida para que se tomen los pasos necesarios para remediar el error existente.

Otro defecto que en esta ley pide vuestra atencion es un provisto que arregle para el pago y gastos de este cuerpo. Bajo la ley, según existe ahora, no hay provisto para que ellos reciban compensacion por sus servicios, ó por sus gastos actuales de viaje mientras desempeñan sus deberes como oficiales Territoriales.

Finanzas de Condado.

El manejo financiero de los varios condados bajo la ley existente está dominado exclusivamente por los comisionados de condado. De pasada experiencia, he creido que su manejo de estos asuntos debe tener algún límite. Segun existe ellos pueden y les dan á los alguaciles mayores y colectores de los varios condados aquel crédito por sus colectaciones como ellos quieren. No solo han hecho esto, sino que en algunos casos han tratado voluntariamente de eximir á los alguaciles mayores y colectores de tasaciones que han colectado y que se debían no solo al condado sino al Territorio. No hay medio de superar cualquiera arreglo ó contrato fraudulento hechos por los varios comisionados de condado y los varios alguaciles mayores y colectores ú oficiales de condado. La ley debía enmendarse á manera de darle al Procurador General ó al Tesorero Territorial el derecho de inspeccionar los actos de los comisionados al hacer concesiones y arreglos, ambos en cuanto á asuntos Territoriales y de condado, autorizando la inspeccion de los libros y cuentas de los varios oficiales de condado, con autoridad de instituir pleito para la colectacion de tasaciones, con ó sin el consentimiento de los comisionados de condado. El tipo de tasacion está ya muy elevado; el gravámen sobre el pueble solo se puede aminorar con la rebaja de los gastos de la administracion de los negocios de condado y Territoriales en donde sea posible hacerlo; con estricta y compelida colectacion de tasaciones de

todos nuestros ciudadanos sin parcialidad ó favoritismo para algunos, y haciendo á los varios colectores dar estrecha cuenta de todos los dineros que vengan á sus manos.

En algunos de los condados las tasaciones asesadas se colectan estrictamente, sin retornarse como delincuentes más que cinco por ciento, mientras que en otros desde cuarenta hasta sesenta por ciento frecuentemente se retornan como delincuentes; y sin la cooperacion y auxilio de los oficiales de condado no hay medio de compeler la colectacion de estas tasaciones delincuentes.

El Cuerpo Sanitario para Reses.

El cuerpo sanitario Territorial ha hecho buena obra en mantener fuera del Territorio las reses inficionadas y en impedir qua se disponga de ganados robados; pero á pesar de sus esfuerzos parece que existen bandas organizadas de ladrones en este Territorio que contínuamente están perjudicando los intereses de ganaderia, con detrimento de los dueños de ganado y del buen nombre del Territorio.

El poder dado á este cuerpo con referencia á la examinacion de pieles de reses matadas y la inspeccion de reses embarcadas del Territorio debía hacerse bastante ámplio para facilitarles el que acaben con estas depredaciones sobre los intereses ganaderos. Una objecion á esta ley es que solo es aplicable á los intereses vacunos. Hay quejas de los ovejeros que viven cerca de los límites del Territorio de la introduccion á nuestro Territorio de grandes partidas de carneros de Texas, Colorado y Arizona, pertenecientes á no residentes, que las pastean en nuestros campos una buena parte del año, y luego removiéndolas del Territorio para evadir el pago de tasaciones. Debe enmendarse la ley para acabar con esto, y debe proveer tambien para la inspeccion de las partidas de ovejas que vienen al Territorio para ver que no tengan roña ú otras enfermedades.

Sugiero tambien que el número de miembros de este cuerpo se aumente de tres á cinco, de ser nombrados de personas que representan los intereses de reses, ovejas y otros intereses de

ganadería, de modo que cada interés pueda tener justa representacion y sea plenamente protegido.

Crímen.

Por años pasados ha habido número inusitado de crímenes cometidos en el Territorio. Varias personas prominentes han sido asesinadas, el capitolio del Territorio quemado, y héchose un esfuerzo para asesinar uno ó más miembros de una Legislatura anterior. Ninguna de las personas que cometieron estos crímenes han sido llevadas ante la justicia. Creyendo que era para interés del Territorio que cesara esta era de crímen, y que se siguieran métodos vigorosos para llevar ante la justicia á los perpetradores de ofensas pasadas en los varios condados, ofrecí grandes recompensas por el arresto y castigo de las personas que cometieron estos varios crímenes, pagables sobre arresto y conviccion; y tengo el placer de anunciar á esta Asamblea como resultado de mis esfuerzos que muchos criminales han sido llevados ante la justicia y otros sospechados de estar en conexion con ellos fueron arrestados y están ahora encarcelados aguardando juicio. Con el fin de hacer esto se hizo necesario de ofrecer recompensas mucho mayores que la cantidad apropiada por la última Legislatura para ese fin, de modo que existe un pequeño déficit en este fondo, y respetuosamente suplico que esta Legislatura, en auxilio de la justicia y por el buen nombre del Territorio, haga tal apropiacion como se necesita para pagar las recompensas hasta ahora ofrecidas, y en adicion crear un fondo del que el Gobernador del Territorio pueda tener los medios necesarios para ofrecer recompensas adecuadas en los crímenes que se cometan en lo sucesivo; tambien que se establezca un fondo contingente del que en casos extraordinarios pueda pagar los gastos de oficiales especiales para perseguir y arrestar criminales. Casi cada Estado de la Union tiene fondo para empleo de detectivos en el descubrimiento de perpetradores de crímenes secretos, y para llevarlos á la justicia.

La Feria Universal.

Desde que se cerró la última Legislatura, la Exposicion Co-

lombiana Universal de Chicago se ha llevado á feliz término. Ciertamente ha sido la más satisfactoria exhibicion del progreso maravilloso del siglo diez y nueve, de la energía, inteligencia, y empresa que jamás ha visto el mundo, y es para dudar si en siglos venideros se verá otra vez tan maravillosa exhibicion.

La apropiacion hecha por la última Legislatura para despliegue de los recursos é industrias de este Territorio fué gastada debida y económicamente, teniendo el Territorio grande y variada exhibicion de su grande riqueza mineral así como de los productos de agricultura y mecánicos del Territorio.

El resultado de esta exhibicion ha sido muy beneficioso. Ahora se hacen constantes indagatorias de todas partes del mundo con referencia á los recursos de este Territorio y su aceptabilidad como punto de inmigracion por personas que derivaron su informacion de haber visto la exhibicion, ó de las relaciones dadas de ella por publicacion de los procedimientos de la feria. Esta es evidencia de un hecho bien conocido á todos los hombres de negocios, de la grande importancia de anunciar si se ha de conquistar en cualquiera negocio ú ocupacion.

Tratándose de este asunto, deseo llamar vuestra atencion á los Estados Algodones y Exhibicion Internacional que se verificará en Atlanta, empezando en 18 de Diciembre de 1895, á fin de que la Legislatura tome aquellos pasos que juzgue propios para hacer que los recursos del Territorio estén debidamente representados en esa ocasion. Al considerar las ventajas que el pais ha recibido de la Exposicion de Chicago como medio de anunciar sus recursos al mundo en general, tambien llamaré la atencion de este cuerpo al valioso libro sobre inmigracion emitido por el Buró de Inmigracion de conformidad con un acta pasada por la última Legislatura. Este es uno de los mejores libros que yo he visto; abunda en informacion referente á recursos de minería y agricultura; da tambien cuenta del rápido desarrollo y progreso en todas partes del Territorio así como las mejoras de irrigacion y el modo de cultivo en la region árida.

Una edicion de diez mil tomos de este libro ha estado tan en demanda que casi se ha agotado. Nos vienen interrogatorias

de todas partes de la Union, y la distribucion de la informacion que contiene este libro valioso ha llamado la atencion á este Territorio y debe en futuro cercano acrecentar la inmigracion.

En vista de nuestros prospectos de ser Estado pronto, y el descontento que existe en los Estados viejos en tiempos de depresion, que invariablemente conducen á la emigracion hácia el oeste de muchas personas que procuran mejorar su condicion, y que en lo pasado ha resultado en poblar el oeste, á mi parecer sería propio para el Territorio de darle al Buró de Inmigracion los medios necesarios para facilitarle el que emita una segunda edicion de este libro y para distribuir otra informacion que haya recogido que sea de interés al Territorio y probable de traernos inmigracion.

He recibido del Honorable Procurador General pleno y completo informe de los procedimientos de su oficina durante los últimos dos años, acompañado con un informe de cada uno de los escribanos de los cinco distritos judiciales con referencia á los negocios de las varias cortes. La informacion allí contenida es muy importante para uso de la Asamblea en la preparacion de tales leyes como son necesarias á la próspera operacion de las cortes. Se protocolará con el secretario para vuestra informacion y uso.

SUMARIO.

"La marea en asuntos de los hombres, si se toma en la creciente conduce á la fortuna."

Así como es con los hombres, así es con las comunidades. Hay períodos en su existencia propicios á la ejecucion de grandes eventos que conducen á su prosperidad. Yo convengo con múchos otros cuando expreso este sentimiento de que esta es la condicion de Nuevo México hoy.

Es un hecho admitido que este Territorio es rico en toda riqueza material que se presta en la formacion de un Estado próspero. Nuestras rugosas montañas están llenas de mineral de incalculable riqueza. Las arenas en nuestros valles y arroyos

contienen grandes cantidades de oro de placer, joyas brillantes y piedras preciosas. Nuestros valles están ricos de suelo fértil que solo necesita la aplicacion del agua, de trabajo del hombre y perpetuo baño del sol para hacerlos los valles más productivos del mundo.

Para utilizar y desarrollar estos grandes recursos naturales se requiere capital. Cómo traerlo á nuestro Territorio para su invertimiento es tema que Udes. deben considerar atentamente. El capital es naturalmente tímido; nunca fluye en un país hasta satisfacerse de la existencia de un sistema de leyes que lo abrigue en perfecta seguridad. Decrétese tal sistema que dé seguridad de proteccion á la propiedad particular, á la vida y libertad, y la vigorosa ejecucion de las leyes mucho hará para traernos este desideratum necesario.

Que la Legislatura hará todo lo que puede para corregir los errores que existen en nuestras leyes presentes y decretará tal legislacion adicional como es necesaria para asegurar la proteccion de ambos la vida y la propiedad, de ello tengo toda confianza. Deben hacerse activos esfuerzos para inducir la introduccion de capital. Debería pasarse una ley estimulando el desarrollo de nuestros intereses mineros, y asegurando al descubridor de riqueza mineral la posesion y goce de la misma.

Muy pocos años hace que este país se designaba en los mapas del mundo como el "Gran Desierto Americano." Se le representaba como no productivo, desnudo y útil solo para morada del hombre salvaje é incivilizado. ¡Cuán rápidamente ha desaparecido la ilusion! Unos pocos años han demostrado la gran fertilidad de nuestros valles, y como el desierto de hoy con la aplicacion del trabajo y del agua se puede trasformar en el jardín de mañana. De nada depende la futura prosperidad de Nuevo México tanto como del desarrollo de su industria agrícola, la redencion del terreno árido, la conservacion de las aguas supérfluas y su empleo en la agricultura, horticultura y avocaciones idénticas.

Os felicito sobre el avance rápido que nuestro Territorio ha

efectuado durante los últimos años en la redencion de estos terrenos áridos.

Ninguna parte de los Estados Unidos ha mejorado más rápidamente ni cedido más facilmente al trabajo y á la empresa que los valles de nuestro Territorio. Los esfuerzos de lo pasado prueban la productividad maravillosa del suelo redimido, y los esfuerzos presentes están probando la grande area susceptible de redencion por irrigacion con muy poco dispendio de capital.

En todas partes de nuestro Territorio se ha efectuado notable adelanto. En el valle Mimbres y en Deming, del condado Grant, se hacen valiosas adiciones á un sistema de irrigacion ya en vías de su complemento, mientras que á lo largo del Rio Grande, en los condados de Rio Arriba, Bernalillo, Valencia, Socorro y Doña Ana, hay varias empresas extensas que miran á la conservacion en varios puntos de las vastas crecientes de agua que fluyen anualmente y se malogran en esos rios. En el Rio Canadian se encuentra en operacion otra valiosa empresa de irrigacion, mientras que en el hermoso valle de Pecos, en los condados de Eddy y Chaves, se ha concluido uno de los más grandes sistemas de irrigacion que jamas ha visto el mundo. La idea de esta gran empresa refleja honor en su autor, mientras que su complemento metódico en tan breve tiempo, en presencia de la gran crísis financiera y las muchas dificultades que hubo de afrontar, habla tomos á favor de la empresa y del valor de aquellos que tenían la obra en sus manos.

Hoy Nuevo México posee el depósito más grande del mundo, con una excepcion, y con leyes adecuadas nuestro adelanto tan grande ya debe mejorar rápidamente en lo futuro. Pocos de nosotros realizamos que dos terceras partes de los alimentos con que se surte el mundo están producidos en regiones áridas por medio de irrigacion.

Babilonia, Tiro y Cártago, ciudades reinas del pasado, eran ñacidas en el desierto. Su grandeza y riqueza eran sacadas de los canales y acequias que irrigaban los terrenos que las rodeaban. Los lirios que crecían en los afamados jardines de Babi-

lonia eran el resultado de irrigacion artificial. Los más grandes monumentos al pueblo que erigió estos grandes centros de comercio son las ruinas de sus obras modeladas para la conservacion y distribucion del agua. De la gran ciudad de Cártago no permanece una piedra, pero los magníficos acueductos que surtían de agua al pueblo aún existen y riegan la ciudad de Túnis.

Con un suelo tan rico como se puede hallar en cualquiera parte del mundo, adaptado al cultivo de toda variedad de granos y vegetales, viñas y frutos que se producen en la zona templada, un clima incomparable, parece como que los valles de Nuevo México pudieran, con capital suficiente y empeño en recoger y utilizar las aguas de las crecientes de verano y las nieves del invierno derretidas, ser en tiempo el jardín de América y el hogar de una poblacion próspera y numerosa.

Permitidme pediros el considerar bien la legislacion necesaria para el desarrollo de los intereses de agricultura de este Territorio y el pasaje de tales leyes que hagan venir á nuestros bordes el capital necesario para conservar los grandes volúmenes de agua que ahora fluyen á perderse nueve meses del año en los rios que atraviesan nuestros valles. Nada hay por ahora que merezca vuestra atenta consideracion en más alto grado que la preparacion de un sistema de irrigacion y la conservacion de las aguas de creciente que ahora se desperdician.

Los derechos de aquellos que construyen acequias y depósitos deberían definirse claramente, de modo que él que invierta su capital en Nuevo México sienta que ha adquirido título al agua conservada, y que será protegido en sus intereses. Debería ofrecerse como inducimiento al capital liberales donaciones de terrenos para derechos de depósito, ó la exencion por una serie de años del cargo de tasaciones, mirándose en todo tiempo á la proteccion de los derechos de propiedad de los dueños de propiedad adyacente, y á la final tasacion del terreno así redimido.

Creyendo que esta Asamblea está plenamente avisada de las

necesidades de este Territorio y que Udes. fielmente desempeñarán sus deberes de una manera que refleje crédito sobre sí mismos y que redunde en futuro beneficio de nuestro Territorio, concluiré, dejándolos en el descargo de sus deberes é invocando sobre sus deliberaciones las bendiciones de un Dios todo sabiduría y omnipotencia.

W. T. THORNTON,
Gobernador de Nuevo México.